RESOLUCIÓN No. 0076
(FEBRERO 10 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-2026-02-02-001

La Secretaria General del municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto No. 0024 de enero 5 de 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se regirá por la modalidad correspondiente a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del presente proceso de selección se encuentra estimado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000,00), equivalente a 239,87 SMMLV incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el 2 de febrero de 2025 y de igual manera se publicó el estudio previo, el documento de condiciones generales y particulares y el proyecto de pliego electrónico.

Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, el documento de condiciones generales y particulares, Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico, y aviso de convocatoria es decir entre el 2 y el 9 de febrero de 2026; no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podría limitar a Mipymes, por cuanto el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la solicitud de limitación procede cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

Que, hasta el día anterior a la fecha de apertura del proceso, no se allegaron a través de la plataforma SECOP II, solicitudes de limitación a Mipymes.

Que el Municipio de Puerto Colombia ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para adelantar el presente proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el

cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. SA-MC-2026-02-02-001**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2026".**

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-2026-02-02-001**, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Establecer como Cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-2026-02-02-001**, el publicado en el expediente digital del proceso contractual en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electrónico-de-contratación-publica, las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por el Departamento a los Proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es hasta la suma de 0626000104 del 2 de enero de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000,00)**, incluido IVA, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal, a fin de cubrir los gastos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso se desarrollará conforme a las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015 y a las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso de selección con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, a los diez (10) día del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

MILENA MENDOZA SUAREZ
Secretaria General

Proyectó	Rolando Barraza Rojas – Secretario	
Revisó y Aprobó	Adolfo Cuadros Alba – Profesional Universitario	